

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 393

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL PROGRAMA PARA ESCUELAS RURALES “CONOCIENDO NUESTRA PROVINCIA”.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

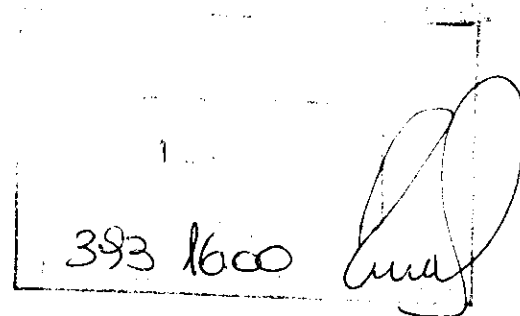
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Fundamentos

Sr. Presidente:



En la aldea global en la que se encuentran las sociedades modernas, el avance de la ciencia y la tecnología y su vorágine, brindan innumerables beneficios para las comunidades, sin embargo a menudo relega a los sectores más vulnerables, fundamentalmente a la hora de la definición de las políticas públicas y sus prioridades.

En tal contexto el desarrollo de políticas públicas gira en torno al desarrollo de los grandes aglomerados urbanos, desconsiderando la diversidad social.

En particular, se observa que las políticas educativas suelen cernirse en los métodos clásicos de enseñanza omitiendo la consideración del medio en las que se imparten, obstaculizando de alguna manera el cumplimiento de los fines de tales políticas públicas.

Mediante el programa para escuelas rurales "conociendo nuestra provincia", se pretende la integración de quienes olvidados por la vorágine del desarrollo de las sociedades modernas se encuentran postergados en la concreción de sus derechos claramente delineados en el diseño constitucional surgido a partir de 1994, en particular en los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Así la convención de los derechos del niño garantiza a todos los niños su desarrollo integral y en particular su educación a partir de la cual se consagrara el acceso a los servicios y políticas que delinea un Estado constitucional de derecho.

La convención de los derechos del niño establece en su Artículo 28 apartado 1- que los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y en el artículo 29 apartado 1, que esta deberá estar encaminada a:

"a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;"

"b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;"

"c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;"

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;"

"e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural."

Como corolario el Artículo 31 de la Carta fundamental de los Derechos de los Niños, dispone que: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes."

"2. Los Estados partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento."

De la letra viva de la Carta Fundamental de los Derechos de los Niños, resulta a todas luces la responsabilidad del Estado Provincial, a garantizar dentro del ámbito de su competencia el derecho a la educación en un estado de igualdad tanto del acceso a los derechos como a la realización del contenido mismo de los tales, allanando los obstáculos físicos y jurídicos a fin de concretar los fines del Estado y que se traducen en su protección integral, poniendo en valor el interés superior del niño por sobre las estructuras administrativas y presupuestarias, dando plena operatividad a la felicidad de los niños.

En tal orden, a partir de la implementación de un programa, por el cual puedan conocer de forma cabal la realidad existencial de nuestra provincia, se posibilitara el acceso a su desarrollo integral equilibrando los derechos y los destinos de las políticas públicas.

Esto permitirá a los niños de nuestras comunas y parajes, trasladar el conocimiento y experiencias adquiridas a sus realidades vivenciales proyectando de forma dialéctica en su futura visión, el futuro de sus hogares, sus comunidades y en definitiva en nuestra provincia, conllevando a partir del mismo a contribuir a nuestra identidad y desarrollo sustentable de nuestra provincia.

Por lo precedentemente expuesto es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de la presente.


Mónica Susana J. QUIZA
Legisladora P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- ESTABLEZCASE el PROGRAMA para Escuelas Rurales "CONOCIENDO NUESTRA PROVINCIA", a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2.- El Programa "CONOCIENDO NUESTRA PROVINCIA", tendrá como objetivo garantizar que los alumnos de Escuelas Rurales de todos los ciclos escolares, accedan y conozcan las ciudades, comunas, parajes y demás lugares de interés educativo, cultural, turístico e institucional de la provincia, buscando su integración y desarrollo integral de los niños.

Artículo 3.- El Programa para Escuelas Rurales "CONOCIENDO NUESTRA PROVINCIA" consistirá en el transporte, alojamiento y pensión completa en el caso que fuera necesario de acuerdo al destino, coordinando la realización de actividades educativas y recreativas a cargo de los docentes de cada curso y de un guía especializado que los acompañara en todo el itinerario.

Artículo 4.- Previo al viaje los alumnos recibirán de sus docentes una introducción didáctica respecto de los lugares a visitar, su historia, sus tradiciones, su entorno social y ambiental y demás datos de interés relacionado con las temáticas del viaje de estudio de conformidad a los correspondientes.

Artículo 5.- El programa "CONOCIENDO NUESTRA PROVINCIA", estará a cargo del Ministerio de Educación, quien será el Organismo de aplicación, ejecución, coordinación, implementación y seguimiento.-

Artículo 6.- El Ministerio de Educación Provincial, desarrollara un Itinerario para que los alumnos de cada localidad o parajes conozcan la provincia recorriendo distintos lugares de interés educativo, cultural, institucional, ambiental y turístico, realizando paseos o circuitos por sitios de interés de la ciudades, comunas y de la provincia en general, coordinando y realizando diversas actividades recreativas, buscando complementar los contenidos curriculares estipulados por cada materia para el correspondiente ciclo escolar, vinculándolos con diversos aspectos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 7.- El Ministerio de Educación de la Provincia, podrá articular diversas actividades con otras áreas y dependencias de otros ministerios del gobierno provincial, IN.FUE.TUR, el Ministerio de Turismo de la Nación, Municipios y organizaciones no gubernamentales, a fin de implementar el objetivo de la presente ley.

Mónica Susana DEQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Artículo 8°.- FACULTASE al Ministerio de Educación de la Provincia a dictar todas las medidas administrativas pertinentes y necesarias para dar efectivo cumplimiento a la presente ley.-

Artículo 9.- RECURSOS:

EI PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, deberá incluir y garantizar el presente programa en el presupuesto correspondiente de cada año.

Sin perjuicio de ello, podrá buscar además de la partida presupuestaria correspondiente otras alternativas de financiamiento externo, a fin de implementar de forma cabal la presente ley.

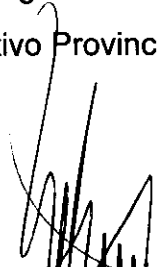
A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Poder Ejecutivo Provincial podrá gestionar alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del presente programa:

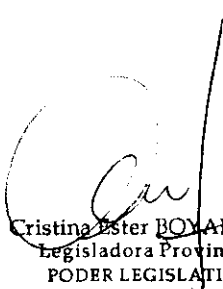
1. Financiamiento obtenido en virtud de la implementación de programas provenientes del estado nacional, de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.
2. Fondos que resulten de la instrumentación de Convenios de responsabilidad social empresaria, a la cual el poder ejecutivo provincial se encuentra facultado a suscribir.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, deberá remitir con anterioridad a la primer sesión de la legislatura de la provincia, un informe anual respecto de los recursos afectados y/o obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, conjuntamente con una memoria de las actividades anuales realizadas por las escuelas rurales con un detalle de los objetivos cumplidos y de las metas anuales propuestas por el Ministerio de Educación.

Artículo 11.- El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Mónica Susana VERONIZZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO


Cristina Ester BOYADJIAN
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO